79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2019-01592**-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

02 DIC. 2020

Bogotá, D.C.,

Ténganse por notificada del mandamiento de pago de manera personal a la demandada **MIRYAM ZORANYI GAITAN ANGULO**, quien dentro del término legal no efectúo pronunciamiento alguno.

De otro lado, seria del caso dictar sentencia sino observara el despacho que el bien objeto de hipoteca no se encuentra embargado conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G. de P.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para allegue el certificado de libertad y tradición donde conste que el inmueble ha sido embargado, en el plazo de 30 días so pena de desistimiento tácito.

De otro lado, se ordena la actualización del oficio No. 03704-19 del 23 de octubre de 2019 que obra a folio 76.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 03 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 94 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr